



AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA



JUNTA DE EXTREMADURA

## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA I PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2015

### **BASE PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de **UN PUESTO DE PEON DE MANTENIMIENTO**, mediante concurso-oposición, en régimen laboral, de acuerdo con el Decreto 287/2015 de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura.

### **BASE SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.**

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal, sujeta al Decreto 287/2015 regulador del Plan de Empleo Social, conforme al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, con una duración de 6 meses y en régimen de dedicación a tiempo completo. Se fija una retribución correspondiente al Salario mínimo Interprofesional.

### **BASE TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o aquéllos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos los dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Acreditar la condición de persona parada de larga duración, que tenga domicilio en algún municipio de la CCAA de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de inserción o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014 de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Se entiende parado de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realicen las entidades beneficiarias.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. Por tanto, los candidatos al puesto de trabajo vendrán distribuidos en torno a dos grupos, teniendo prioridad aquellos candidatos Parados de Larga Duración, sobre los que no lo son. (Art. 11.1).

g) Contar con un informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguientes extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar; número de miembros de la unidad familiar; inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

h) Estar en posesión de Curso de Prevención Riesgos Laborales 8 horas y 20 horas específico de albañilería por entidad homologada por la Fundación Laboral de la Construcción.

i) En todo caso no podrán ser admitidos los trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere al finalizar la contratación un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

#### **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maguilla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, **HASTA EL 4 DE DICIEMBRE 2015**, en horario de 9:00 a 14:00 horas debiendo presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante, así como de los miembros que residen en el mismo domicilio.
- Vida laboral de todos los miembros que residan en el domicilio mayor de 16 años.
- Certificado de residencia de todos los miembros que convivan en el mismo domicilio con el solicitante.
- Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros que residan en el mismo domicilio.
- Justificación de los ingresos de todos los miembros de la familia (mayores de 16 años) que convivan con el solicitante. Este aspecto se justificará con la siguiente documentación según cada caso:
  - Certificado del INEM de cobrar o no prestaciones/ayudas/pensiones/ del solicitante y del resto de los miembros que residan en el mismo domicilio del solicitante y en su caso cuantía.  
*\*Aquellas personas que no cobren ni estén como demandante de empleo, será suficiente con justificante de no demandantes de empleo.*
  - Certificado de la Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de prestación o pensión del solicitante y de todos los miembros que residan en el mismo domicilio del solicitante y en su caso cuantía.
  - Fotocopias de las últimas 6 nóminas (para aquellos que trabajan por cuenta ajena)
  - Fotocopia de la última RENTA, (si se trata de Autónomos.)

- En caso de ser el solicitante, víctima de violencia de género, deberá presentar sentencia Judicial, que lo acredite.
- Calificación de minusvalía y grado de dependencia, de todos los miembros que residan en el mismo domicilio que lo tengan reconocido.
- Documentación específica del solicitante respecto al puesto al que opta. (Ver apartado requisitos específicos).

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria(9 de diciembre), con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos y omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones(10 y 11 diciembre). Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En esta última publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la Comisión de Selección de los aspirantes. En todo caso el proceso de selección desde su difusión no excederá de 15 días.

#### **BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Para proceder a la selección, se constituirá una Comisión de Selección integrado por:

**PRESIDENTE:** Ana Espinal Villarrubia. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Maguilla.

**SECRETARIA:** Ana M<sup>a</sup> Lázaro Martínez. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Maguilla.

**VOCALES:** Manuel Trenado Alvarez. Arquitecto técnico Ayuntamiento de Maguilla.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la relación de candidatos ordenados por puntuación.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

#### **BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

#### **FASE DE OPOSICIÓN.- (Puntuación máxima 20 puntos)**

Consistirá en la realización de una prueba escrita, tipo test de 20 preguntas relacionadas con el puesto al que opta. Ésta primera fase no tendrá carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO.- (Puntuación máxima 80 puntos)

A). Informe de la trabajadora Social, que puntuará como máximo 60 puntos y se valorarán los siguientes aspectos:

<b>INGRESOS ECONÓMICO Y REPOSABILIDADES FAMILIARES (Puntuación máxima 10 puntos)</b>	- Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 6 meses de los miembros que residan en el domicilio, dividido por el número de miembros, el resultado de ésta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala.		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	<b>10</b>
	201	400	<b>8</b>
	401	600	<b>6</b>
	601	800	<b>4</b>
	801	2xiprem (1065,02)	<b>2</b>
	Más de dos veces el IPREM	<b>0</b>	
<b>PERCEPTORES DE LA RENTA BÁSICA DE INSERCCIÓN O SOLICITANTE DE LA RENTA BÁSICA CON INFORME FAVORABLE</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>FAMILIA MONOPARENTAL</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>PERSONA DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN SU UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>BIENES INMUEBLES (Puntuación máxima 10 puntos)</b>	- No tener en propiedad BIENES INMUEBLES, las personas que residan en el mismo domicilio ..... <b>10 puntos</b>  - Por cada Bien Inmueble en propiedad se restará 0,20 puntos		

B). Desempleo. Máximo 20 puntos (según vida laboral tomando como referencia la fecha publicación de las presentes bases):

- Por haber trabajado menos de 6 meses en los últimos tres años.....20 puntos.
- Por haber trabajado entre 6 meses y menos de 1 año en los últimos tres años.....10 puntos.
- Por haber trabajado entre 12 meses y menos de 18 meses en los últimos tres años.....5 puntos.

La nota final vendrá determinada por la suma total de la fase de concurso y de oposición, y en caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el informe de la Trabajadora Social y en caso de persistir el empate, la mayor puntuación en la prueba escrita.

Los candidatos al puesto de trabajo vendrán distribuidos en torno a dos grupos, teniendo preferencia aquellos candidatos Parados de Larga Duración, sobre los que no lo son. (Art. 11.1)

#### **BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas, y/o sustituciones, en cada periodo de contratación.

#### **BASE NOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del R.D. 2546/1994.

#### **BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS:**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Maguilla, a 27 de Noviembre de 2015  
La Alcaldesa

Fdo: Fernanda Ortiz Ortiz



AYUNTAMIENTO  
DE MAGUILLA

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL  
PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2015  
PUESTO DE PEON DE MANTENIMIENTO**

D. /D<sup>a</sup> .....

Con D.N.I.:.....

Domicilio.....Localidad.....

Teléfono.....

**EXPONE:** Que enterado/a de la publicación de las Bases para la contratación de una plaza de Peón de Mantenimiento en este Ayuntamiento, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, de acuerdo con el Decreto 287/2015 de 23 de octubre, por el que regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura.

**SOLICITA:** sea admitida la presente instancia para participar en las pruebas selectivas que a tal efecto se convoquen.

En Maguilla, a..... de.....de 2015

Fdo: .....



AYUNTAMIENTO DE  
MAGUILLA



JUNTA DE EXTREMADURA

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA I PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2015**

### **BASE PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de **UN PUESTO DE CONSERJE**, mediante concurso-oposición, en régimen laboral, de acuerdo con el Decreto 287/2015 de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura.

### **BASE SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.**

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal, sujeta al Decreto 287/2015 regulador del Plan de Empleo Social, conforme al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, con una duración de 6 meses y en régimen de dedicación a tiempo completo. Se fija una retribución correspondiente al Salario mínimo Interprofesional.

### **BASE TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o aquéllos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos los dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Acreditar la condición de persona parada de larga duración, que tenga domicilio en algún municipio de la CCAA de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de inserción o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014 de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Se entiende parado de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realicen las entidades beneficiarias.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. Por tanto, los candidatos al puesto de trabajo vendrán distribuidos en torno a dos grupos, teniendo prioridad aquellos candidatos Parados de Larga Duración, sobre los que no lo son. (Art. 11.1).

g) Contar con un informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguientes extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

h) Estar en posesión de Graduado Escolar, ESO o equivalente.

i) En todo caso no podrán ser admitidos los trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere al finalizar la contratación un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

#### **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias en modelo normalizado, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maguilla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, **HASTA EL 4 DE DICIEMBRE 2015**, en horario de 9:00 a 14:00 horas debiendo presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante, así como de los miembros que residen en el mismo domicilio.
- Vida laboral de todos los miembros que residan en el domicilio mayor de 16 años.
- Certificado de residencia de todos los miembros que convivan en el mismo domicilio con el solicitante.
- Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros que residan en el mismo domicilio.
- Justificación de los ingresos de todos los miembros de la familia (mayores de 16 años) que convivan con el solicitante. Este aspecto se justificará con la siguiente documentación según cada caso:

- Certificado del INEM de cobrar o no prestaciones/ayudas/pensiones/ del solicitante y del resto de los miembros que residan en el mismo domicilio del solicitante y en su caso cuantía.  
*\*Aquellas personas que no cobren ni estén como demandante de empleo, será suficiente con justificante de no demandantes de empleo.*
- Certificado de la Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de prestación o pensión del solicitante y de todos los miembros que residan en el mismo domicilio del solicitante y en su caso cuantía.
- Fotocopias de las últimas 6 nóminas (para aquellos que trabajan por cuenta ajena)
- Fotocopia de la última RENTA, (si se trata de Autónomos.)

- En caso de ser el solicitante, víctima de violencia de género, deberá presentar sentencia Judicial, que lo acredite.
- Calificación de minusvalía y grado de dependencia, de todos los miembros que residan en el mismo domicilio que lo tengan reconocido.
- Documentación específica del solicitante respecto al puesto al que opta. (Ver apartado requisitos específicos).

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria(9 de diciembre), con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos y omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones(10 y 11 diciembre). Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En esta última publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la Comisión de Selección de los aspirantes. En todo caso el proceso de selección desde su difusión no excederá de 15 días.

#### **BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Para proceder a la selección, se constituirá una Comisión de Selección integrado por:

**PRESIDENTE:** Ana Espinal Villarrubia. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Maguilla.

**SECRETARIA:** Ana M<sup>a</sup> Lázaro Martínez. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Maguilla.

**VOCALES:** Luisa Moreno Orellana. Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Maguilla

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la relación de candidatos ordenados por puntuación.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

#### **BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

#### **FASE DE OPOSICIÓN.- (Puntuación máxima 20 puntos)**

Consistirá en la realización de una prueba escrita, tipo test de 20 preguntas relacionadas con el puesto al que opta. Ésta primera fase no tendrá carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO.- (Puntuación máxima 80 puntos)

A). Informe de la trabajadora Social, que puntuará como máximo 60 puntos y se valorarán los siguientes aspectos:

<b>INGRESOS ECONÓMICO Y REPOSABILIDADES FAMILIARES (Puntuación máxima 10 puntos)</b>	- Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 6 meses de los miembros que residan en el domicilio, dividido por el número de miembros, el resultado de ésta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala.		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	<b>10</b>
	201	400	<b>8</b>
	401	600	<b>6</b>
	601	800	<b>4</b>
	801	2xiprem (1065,02)	<b>2</b>
	Más de dos veces el IPREM	<b>0</b>	
<b>PERCEPTORES DE LA RENTA BÁSICA DE INSERCCIÓN O SOLICITANTE DE LA RENTA BÁSICA CON INFORME FAVORABLE</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>FAMILIA MONOPARENTAL</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>PERSONA DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN SU UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>10 PUNTOS</b>		
<b>BIENES INMUEBLES (Puntuación máxima 10 puntos)</b>	- No tener en propiedad BIENES INMUEBLES, de los miembros que residan en el domicilio..... <b>10 puntos</b>  - Por cada Bien Inmueble en propiedad se restará 0,20 puntos		

B). Desempleo. Máximo 20 puntos (según vida laboral tomando como referencia la fecha publicación de las presentes bases):

- Por haber trabajado menos de 6 meses en los últimos tres años.....20 puntos.
- Por haber trabajado entre 6 meses y menos de 1 año en los últimos tres años.....10 puntos.
- Por haber trabajado entre 12 meses y menos de 18 meses en los últimos tres años.....5 puntos.

La nota final vendrá determinada por la suma total de la fase de concurso y de oposición, y en caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el informe de la Trabajadora Social y en caso de persistir el empate, la mayor puntuación en la prueba escrita.

Los candidatos al puesto de trabajo vendrán distribuidos en torno a dos grupos, teniendo preferencia aquellos candidatos Parados de Larga Duración, sobre los que no lo son. (Art. 11.1)

**BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas, y/o sustituciones, en cada periodo de contratación.

**BASE NOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del R.D. 2546/1994.

**BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS:**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Maguilla, a 27 de Noviembre de 2015

La Alcaldesa

Fdo: Fernanda Ortiz Ortiz



AYUNTAMIENTO  
DE MAGUILLA

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DEL  
PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2015  
PUESTO DE CONSERJE**

D. /D<sup>a</sup> .....

Con D.N.I.:.....

Domicilio.....Localidad.....

Teléfono.....

**EXPONE:** Que enterado/a de la publicación de las Bases para la contratación de una plaza de Conserje en este Ayuntamiento, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, de acuerdo con el Decreto 287/2015 de 23 de octubre, por el que regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura.

**SOLICITA:** sea admitida la presente instancia para participar en las pruebas selectivas que a tal efecto se convoquen.

En Maguilla, a..... de.....de 2015

Fdo: .....